



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N°154-2024-MPPA-A

Aguaytía, 01 de julio del 2024.

#### VISTO:

El Expediente Interno N° 05557-2024 que contiene: el Acuerdo de Concejo N°079-2023-MPPA-A-S.C.O. de fecha 16 de agosto del 2024, Resolución de Alcaldía N°324-2023-MPPA-A de fecha 02 de octubre del 2023, el Acuerdo de Concejo N°035-2024-MPPA-A-S.C.O. con fecha 12 de junio, el Informe N° 010-2024-MRM/ESP.B.M de fecha 26 de junio del 2024 del Especialista de Patrimonio, la Carta N° 059-2024-UCP-OFA-MPPA-A de fecha 26 de junio del 2024, de la Unidad de Patrimonio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 64 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público"; en concordancia, el artículo 66 y 68 del mismo cuerpo normativo señalan que, la donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Consejo Municipal y que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad; asimismo se precisa que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona LA REVERSIÓN del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, según artículo 212, previsto en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en artículo: 212.1. refiere Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. y el artículo 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que mediante Escritura Pública N° **SEISCIENTOS SESENTINUEVE (669)**, de fecha 10 de julio del año 1992, realizada ante el señor Carlos Alberto Cavero Villacrez, Notario Público de la Primera Notaría Pública de la Provincia de Coronel Portillo, ubicada en el Jr. Raymondí N° 557, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, representado en ese entonces por el Alcalde Edilberto Cárdenas Ángulo, otorga en calidad de **DONACIÓN** un terreno en el cual se encontraba construido un Inmueble (local), al Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, para que funcione como oficina de correos.

Actualmente, este predio donado se encuentra ubicado entre los Jr. Lamas e Independencia N° 210, con un área de 88.70 M2, en el Centro Poblado Villa Aguaytía – Departamento de Ucayali, Provincia de Padre Abad, Distrito de Padre Abad. El Numero de partida del predio es: 00007178, en el cual indica que el propietario actual es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC. Esta partida registral fue rectificada, porque inicialmente indicaba 88. 70 has, actualmente indica 88.70 m2.

Que, mediante Reporte de Inspección Técnica, realizada el 19 de mayo del 2023, por una brigada de COFOPRI de la ciudad de Pucallpa, determinaron que el inmueble (local) con registro N° 00007178, ubicado entre las intersecciones del jirón Lamas e Independencia N° 210, que existe una construcción de material noble, la misma que se encuentra abandonada.

Conforme a ello, mediante Acuerdo de Concejo N°079-2023-MPPA-A-S.C. O de fecha 16 de agosto del 2023, se aprueba la reversión del derecho de propiedad del inmueble ubicado entre las intersecciones de los jirones Lamas e independencia N°210, con un área de 88.70 m2, en el Lt. 17 Mz. CP19010928, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, consecuentemente mediante Resolución de Alcaldía N°324-2024-MPPA-A de fecha 02 de octubre del 2023 se





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

aprobó la reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para efectos de tramites correspondientes a realizar ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

Estando a lo antes mencionado se tiene que, mediante Acuerdo de Concejo N°035-2024-MPPA-A-S.C.O. de fecha 12 de junio del 2024, en el cual se corrige por error material el artículo 1° del Acuerdo de Concejo N°079-2023-MPPA-A.S.C.O de fecha 16 de agosto del 2023, mismo que se modifica de la siguiente manera: *Artículo 1° APROBAR la reversión del derecho de propiedad del inmueble ubicado entre las intersecciones de los Jirones Lamas e Independencia N°210, con un área de 88.70 m2, registrado con partida N°00007178, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.*

Que, mediante Carta N°059-2024-UCP-OFA-MPPA-A de fecha 26 de junio del 2024, de la Unidad de Patrimonio el cual remite el Informe N°010-2024-MRM/ESP.BM de fecha 26 de junio del 2024 del Especialista en Patrimonio Técnico Cont. Moisés Ramírez Marín, en el que se señala que estando el Acuerdo de Concejo N°035-2024-MPPA-A-S.C.O de fecha 12 de junio del 2024, en el cual se acordó en su artículo 1° corregir por error material el artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 079-2023-MPPA-A.S.C.O de fecha 16 de agosto del 2023, por lo que con la finalidad de continuar con el procedimiento de reversión del predio antes mencionado es necesario realizar la rectificación y/o modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°324-2023-MPPA-A de fecha 02 de octubre del 2023.

Que, efectivamente estando ambos acuerdos, resulta necesario la rectificación de la Resolución Alcaldía N° 324-2023-MPPA-A de fecha 02 de octubre del 2023, conforme lo solicita la Unidad de Patrimonio a fin de realizar los trámites administrativos para su debida inscripción del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP.

Estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, resulta necesario la emisión del acto resolutivo, a fin de que continúe con los trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, solicitando la reversión del predio registrado con partida N° 00007178, ubicado entre los Jr. Lamas e Independencia N° 210, con un área de 88.70 M2, en el Centro Poblado Villa Aguaytía – Departamento de Ucayali, Provincia de Padre Abad, Distrito de Padre Abad.

En uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR** el error material de la Resolución Alcaldía N° 324-2023-MPPA-A de fecha 02 de octubre del 2023, en el extremo del párrafo séptimo de la parte considerativa y el artículo primero de la misma, debiendo quedar de la siguiente manera:

#### \*Párrafo séptimo de la Resolución Alcaldía N° 324-2023-MPPA-A:

DICE:

Que, mediante Informe Legal N°483-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 26 de setiembre de 2023; el Gerente de Asesoría Jurídica opina que en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo de Concejo N°079-2023-MPPA-A-A.S.O, para efectos de continuar con los trámites administrativos o jurídicos, se debe emitir la Resolución de alcaldía de la RESERVACIÓN DEL PREDIO UBICADO en el Lote 17 Mz. F, con Partida Registral N°P19010928 (...)

DEBE DECIR:

Que, mediante Informe Legal N°483-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 26 de setiembre de 2023; el Gerente de Asesoría Jurídica opina que en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo de Concejo N°079-2023-MPPA-A-A.S.O, para efectos de continuar con los trámites administrativos o jurídicos, se debe emitir la Resolución de alcaldía de la RESERVACIÓN DEL PREDIO UBICADO en el Lote 17 Mz. F, con Partida Registral N°00007178 (...)

#### \*Artículo Primero de la Resolución Alcaldía N° 324-2023-MPPA-A:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REVERSIÓN de la donación del bien inmueble que fue otorgado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que concierne a una infraestructura (local), que se encuentra en el predio inscrito con Partida Registral N°P19010928, que contiene un área Ha. 88.70, de Lote 17 Mz. F, ubicado entre las intersecciones del jirón Lamas e Independencia





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

N°210, del Centro Poblado Villa Aguaytía, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, por vencimiento de Plazo e incumplimiento de la finalidad, recobrando la Municipalidad Provincial de Padre Abad el Derecho de Propiedad; de Conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N°079-2023-MPPA-A-A.S.C.O.

DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la REVERSIÓN de la donación del bien inmueble que fue otorgado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que concierne a una infraestructura (local), que se encuentra en el predio inscrito con Partida Registral N°00007178, que contiene un área Ha. 88.70, de Lote 17 Mz. F, ubicado entre las intersecciones del jirón Lamas e Independencia N°210, del Centro Poblado Villa Aguaytía, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, por vencimiento de Plazo e incumplimiento de la finalidad, recobrando la Municipalidad Provincial de Padre Abad el Derecho de Propiedad; de Conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N°079-2023-MPPA-A-A.S.C.O.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, para la continuación de los tramites ante la entidad correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para su conocimiento y adoptar las acciones administrativas que corresponde.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal de transparencia estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTÍA -  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL

